



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0960-2019-UNAM

Moquegua, 17 de octubre de 2019

VISTOS: El Oficio N° 527-2019-VIPAC-CO/UNAM de fecha 16 de octubre de 2019, Informe N° 727-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM de fecha 15 de octubre de 2019, Informe N° 01194-2019-UNAM-CO/OAL de fecha 27 de setiembre de 2019, Informe N° 0849-2019-UP/OPEP/UNAM de fecha 26 de setiembre de 2019, Informe N° 668-2019-OORH/DIGA/UNAM de fecha 25 de setiembre de 2019, Informe N° 301-2019-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM de fecha 26 de agosto de 2019 y Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de octubre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 81°, Apoyo a Docentes de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. (...)".

Que, mediante Informe N° 301-2019-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, comunica la renuncia de dos (2) Jefes de Practica al culminar el semestre académico 2019-I, por lo que, solicita la contratación de dos (2) Jefes de Practica, LIC. MARILI RUTH MAMANI LAURA e ING. LUIS ANGEL GUTIERREZ DAVILA, por necesidad urgente de servicios y por invitación, para el Semestre Académico 2019- II, a partir del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2019; para la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social;

Que, al respecto, con Informe N° 0849-2019-UP/OPEP/UNAM del 16.07.2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión de disponibilidad presupuestal, para la contratación de dos (2) Jefes de Practica, LIC. MAILI RUTH MAMANI LAURA e ING. LUIS ANGEL GUTIERREZ DAVILA; por el importe de S/. 10,092.42 (diez mil noventa y dos con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Informe N° 0727-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos concluye que debe declararse procedente la contratación de dos (2) Jefes de Practica, LIC. MARILI RUTH MAMANI LAURA e ING. LUIS ANGEL GUTIERREZ DAVILA, con eficacia a partir del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2019 y en conformidad a ello, el Vicepresidente Académico solicita la contratación de Jefes de Practica;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre del 2019, acordó por UNANIMIDAD, Aprobar de manera excepcional por necesidad de servicios y por invitación; con eficacia anticipada a partir del 01 de setiembre al 31 de Diciembre del 2019, la contratación de dos (2) Jefes de Practica: LIC. MARILI RUTH MAMANI LAURA e ING. LUIS ANGEL GUTIERREZ DAVILA, para la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, durante el Semestre Académico 2019- II; con una remuneración mensual de S/. 1,088.58 (un mil ochenta y ocho con 58/100 soles);

La Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada;*

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, de manera excepcional por necesidad de servicios y por invitación; con eficacia anticipada a partir del 01 de setiembre al 31 de Diciembre del 2019, la contratación de dos (2) Jefes de Practica: LIC. MARILI RUTH MAMANI LAURA e ING. LUIS ANGEL GUTIERREZ DAVILA, para la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, durante el Semestre Académico 2019- II; con una remuneración mensual de S/. 1,088.58 (un mil ochenta y ocho con 58/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica y Dirección General de Administración, disponer las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE


ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
ORH
EPGP/DS
JWTB/Esp.
Arch. (2)